# 1 151

#### **ANEXO**

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

# VIGENCIA: desde 1° de marzo de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

	Sin S A C
Jornal mínimo garantizado .	\$ 945,71
1 - ARREOS A LARGA DISTANCIA a partir de los CINCUENTA (50)	
kılómetros, por día, con comıda y por persona	
Capataz con caballo	\$ 1 582,46
Peón con caballo	\$ 1 243,55
Carrero sin elementos de trabajo	\$ 1 429,35
Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada	
la misma Por CINCO (5) kilómetros y por persona	\$ 6,44

# 2 - ARREOS A CORTA DISTANCIA. Hasta CINCUENTA (50)

kilómetros Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz . \$237,96

Resero . \$124,18

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 116,14) Este monto podrá ser

912

AVOS (\$ 116,14) Este monto podra ser

reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

## 3 - LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo	Por día	Por medio día
Capataz	\$ 2 087,31	\$ 1 251,29
Clasificador	\$ 1 574,83	\$ 833,81
Pistero Percibirá una remuneración equivalente al		
salario fijado para el peón a caballo, más la suma de	\$ 196,93	\$ 118,06
Peón a caballo de propiedad del trabajador	\$ 1 818,38	\$ 933,13
Peón a caballo provisto por el empleador	\$ 1.399,21	\$ 840,29
Peón a pie	\$ 1 074,41	\$ 567,53
Rondadores por la noche con caballo	\$ 1 367,86	\$ 820,33

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 175,33), y por almuerzo, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 193,61) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

PERSONAL MENSUALIZADO

COMIDA Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a

Jumnto Jumnto

"comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1 391,61) Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador -

#### TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos

Bajo la lluvia	•	•	•	\$ 177,18
Terreno en mal est	tado			\$ 158,39

## 4 - CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE

FERROCARRIL				Camión	Vagón
Vacunos				\$ 3,24	\$ 3,59
Yeguarizos		•		\$ 4,08	\$ 4,43
Lanares .	•			\$ 1,19	\$ 1,56
Porcinos .	,		•	CONVEN	ICIONAL

5 - LOCALES DE EXPOSICIÓN con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie .	\$ 946,51	\$ 567,90
Peones generales a caballo con elementos de trabajo .	\$ 1 399,58	\$ 840,05
Serenos	\$ 1 367,86	\$ 820,71

6 - BONIFICACION POR ANTIGUEDAD Además de la remuneración fijada para cada

92

Junto

categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antiguedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26 727

Jun-to